



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 1 de 1
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO N° DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y La FUNDACIÓN UNIDAS NUESTRAS MANOS UN SOLO CORAZÓN

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **HENRY PARRA ARDILA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.438.819 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO** de acuerdo con Resolución de Nombramiento N° 19516 del 27 de Diciembre de 2010 y obrando de conformidad con el Decreto Departamental N° 0182 del 19 de Agosto de 2008 y la Ordenanza Departamental N° 050 de Diciembre 28 del 2010, por una parte y que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra **La FUNDACIÓN UNIDAS NUESTRAS MANOS UN SOLO CORAZÓN**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT N° 829003375-8 con domicilio en Barrancabermeja, constituida por acta de constitución y adopción de estatutos de fecha 16 de Septiembre del 2002 e inscrita en la Cámara de Comercio de Barrancabermeja el 09 de Enero del 2003 bajo el N° 00003800 del libro I, representada legalmente por la señora **ILBA MENDEZ AVILES**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 49746550 de Chiriguaná, facultada para celebrar contratos, de acuerdo con Acta N° 016 de 02 de marzo de 2011 suscrita por la junta directiva de la entidad y quien de conformidad con el artículo 9° del Decreto 777 de 1992, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 del 2007 y la ley 1474 de 2011, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato de apoyo a un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1.) Que según el artículo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado: "El gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo". 2.) Que la **FUNDACIÓN UNIDAS NUESTRAS MANOS UN SOLO CORAZÓN**, es una Entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro. 3.) Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, está incluido dentro del programa: "Promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales" y se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el N° 2011 068 000 0477, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Santander Incluyente 2008-2011", de conformidad con certificación 1020 de 25 de Agosto de 2011, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento 4.) Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal N° 8217 rubro 0570900303040301 del 25 de Agosto de 2011 expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 5.) Que la presente Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. 6.) Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. 7.) Que el Jefe de la Oficina Gestora, designó a **DORIS ELISA GORDILLO GARCES** funcionaria adscrita a la Secretaría de Desarrollo, como Supervisora de este contrato. 8.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 9.) Que el **CONTRATISTA** aporta entre otros los siguientes documentos: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga de fecha 14 de Junio del 2011, Estatutos, Acta que faculta al representante legal para contratar, Tres últimas declaraciones de renta, RUT de la **FUNDACIÓN UNIDAS NUESTRAS MANOS UN SOLO CORAZÓN**, Copia Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, Certificado judicial, Certificado de la Contraloría del Representante Legal, Certificado de la Contraloría de la **FUNDACIÓN UNIDAS NUESTRAS MANOS UN SOLO CORAZÓN**, Certificado Procuraduría del Representante Legal, Certificado Procuraduría de la **FUNDACIÓN UNIDAS NUESTRAS MANOS UN SOLO CORAZÓN**, Certificados de idoneidad, Certificación de no estar obligado a realizar pago de aportes a la seguridad social ni parafiscales. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.** - El objeto del presente contrato es el apoyo financiero por parte del **DEPARTAMENTO** al **CONTRATISTA**



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 2 de 2
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

para ejecutar el proyecto denominado: "APOYO REALIZACION DEL XII FESTIVAL DE COLONIAS EN BARRANCABERMEJA" con un aporte del Departamento por valor de **Setenta millones de pesos Mcte (\$70.000.000)**, que serán invertidos de acuerdo al proyecto presentado y al presupuesto abajo descrito:

Descripción	Unidad	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total	Aportes Departamento
INCENTIVOS MUESTRA ARTESANAL PARTICIPANTES	Grupos	05	\$1.000.000	\$5.000.000	\$5.000.000
INCENTIVOS MUESTRAS GASTRONÓMICAS GRUPOS DE COLONIAS PARTICIPANTES	Grupos	10	\$1.500.000	\$15.000.000	\$15.000.000
INCENTIVOS DELEGACIONES ARTÍSTICAS DE MÚSICA FOLCLÓRICA PARTICIPANTES	Grupos	10	\$2.000.000	\$20.000.000	\$20.000.000
INCENTIVOS DELEGACIONES ARTÍSTICAS DE DANZAS Y COMPARSAS PARTICIPANTES	Grupos	15	\$2.000.000	\$30.000.000	\$30.000.000
TOTAL PRESUPUESTO					\$70.000.000

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto el contratista deberá: a) Realizar durante el plazo de tres (3) días El XII Festival de Colonias en Barrancabermeja, el cual deberá contemplar dentro de las actividades artísticas y culturales del evento: 1) Las exhibiciones y muestras artesanales de cinco (5) grupos participantes y exponentes de las diferentes colonias del Departamento y del país; 2) Las exhibiciones y degustaciones gastronómicas de diez (10) grupos participantes y exponentes de las diferentes colonias del Departamento y del país; 3) Las presentaciones de música folclórica de diez (10) grupos participantes y exponentes de las diferentes colonias del Departamento y del país; 4) Las presentaciones de Quince (15) grupos participantes y exponentes de danza y comparsas de las diferentes colonias del Departamento y del país. b) Entregar estímulos a los artistas que participaran en las actividades artísticas y culturales a realizar en el municipio de Barrancabermeja en el marco de El XII Festival de Colonias. c) Promover la participación de la comunidad de Barrancabermeja en las actividades culturales y artísticas a desarrollar. **La realización de dicho evento debe ser autónoma y completamente independiente, de tal forma que no puede coincidir en forma simultánea en el mismo tiempo y lugar específico con la realización de otro evento de la misma naturaleza.** **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones del **CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato: a). Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. b) Presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar allegarse con los soportes correspondientes. c) Suscribir la liquidación del contrato. d) Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. e) Rendir cuentas al DEPARTAMENTO, sobre la inversión de los dineros aportados. f) Cumplir en debida forma y a cabalidad todas las cláusulas y obligaciones del presente contrato. g) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. h) Constituir la garantía requerida. i) en caso de no cumplimiento del objeto la CORPORACION se obliga a restituir los fondos. j) Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas si a ello hubiere lugar. k.) **DARLE LOS RESPECTIVOS CRÉDITOS AL DEPARTAMENTO EN FORMA VERBAL Y EN LA PUBLICIDAD QUE SE IMPRIMA Y DISTRIBUYA COMO CONSECUENCIA DEL EVENTO.** l) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el

116



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 3 de 3
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato: 1.) Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA.- VALOR.-** El valor del aporte del Departamento para el presente contrato asciende a la suma de **Setenta millones de pesos Mcte (\$70.000.000)**. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO entregará al contratista la suma que va a aportar, una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto del contrato, se hayan allegado todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y se haya entregado el informe final que deberá contar con el visto bueno del supervisor designado. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL.-** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **SEPTIMA.- PLAZO.-** La ejecución del objeto contractual, tendrá un plazo de Tres (3) días, el cual se empezará a contar una vez suscrita el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. **NOVENA.- GARANTÍA UNICA.-** El CONTRATISTA deberá suscribir garantía única a favor del Departamento por los siguientes amparos: a) **CUMPLIMIENTO:** Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres años más. c) **RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL:** por el VEINTE POR Ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo. **DECIMA.- LIQUIDACION.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme lo señalado por el mismo artículo anteriormente citado. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80/1993. **DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de Caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de Indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.-** EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en contratación	Versión: 1	Pág. 4 de 4
--	---------------------	-------------------------	------------	-------------

virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

DECIMA CUARTA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora.

DECIMA QUINTA.- CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA.- DESTINACION ESPECÍFICA: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido.

PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al Contratista sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del contrato. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. e) Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los pagos se hagan en debida forma y para el objeto previsto.

DECIMA OCTAVA.- SUSPENSION TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión.

DECIMA NOVENA.- PROHIBICION DE CESION.- EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

VIGESIMA.- RELACION LABORAL.- EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

VIGESIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga mantener al Departamento indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la constitución del respectivo registro presupuestal. Una vez cumplidos estos requisitos se procederá a firmar el acta de inicio.

VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el contrato el CONTRATISTA deberá presentar: a.) La garantía única, la cual será objeto de aprobación por parte de la oficina gestora del Departamento. b.) Pago de la publicación del presente contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a 26 ABO. 2011

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA


HENRY PARRA
SECRETARIO DE DESARROLLO


ILBA MENDEZ AVILES
REPRESENTANTE LEGAL